

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS PUESTOS DE RESPONSABLE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL LABORAL FIJO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE RELEVO, SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Responsable de la Oficina de Secretaría General	2	Grupo II, Banda I, Nivel 8

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes



bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos puestos de Responsable de la Oficina de Secretaría General de carácter fijo a jornada completa en la plantilla de personal Dentro de Convenio, que estarán inicialmente asociados a dos contratos de relevo según lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, mediante el procedimiento de concurso-oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las plazas se convocan en cumplimiento del artículo anteriormente mencionado y darán lugar a la formalización de dos contratos fijos indefinidos a jornada completa, en la modalidad de relevo, por lo cual, las personas finalmente seleccionadas, deberán reunir los requisitos necesarios para su formalización.

En el Anexo I, se describe para las plazas convocadas en Concurso-Oposición, las siguientes características:

- Puesto convocado
- Clasificación profesional
- Misión (Según III Convenio Colectivo)
- Funciones principales (Según III Convenio Colectivo)
- Titulación exigida
- Disponibilidad

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación



la libre circulación de trabajadores.

- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Perfil competencial. El perfil competencial de acceso a la ocupación de los/las candidatos/as finalmente seleccionados/as se recoge en el Anexo I.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo del Anexo III, y presentarla de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Almería, <https://www.apalmeria.sede.gob.es>, para lo que será necesario disponer de DNIe o certificado electrónico reconocido o cualificado de los expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España.

A tal efecto, la solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo III, deberá remitirse a través de la Sede Electrónica de la APA, acompañada de la documentación especificada en el apartado V.9 de estas bases, utilizando para ello los campos disponibles en el formulario para anexas documentación. Los archivos anexados no superarán en ningún caso los 10 MB de capacidad. En el campo "Asunto" deberá especificar el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso Responsable de la Oficina de Secretaría General (ROSG-OEP21)



Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo

Asimismo, también se podrá remitir la solicitud a través del Registro Electrónico General, en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> , para lo que también será necesario disponer de DNle o certificado electrónico. Una vez identificado en el Registro, deberá detallar en “Datos de la solicitud” el “organismo destinatario”, siendo éste la Autoridad Portuaria de Almería, e indicando en “Asunto”, el nombre de la convocatoria a la que opta, en este caso Responsable de la Oficina de Secretaría General (ROSG-OEP21).

Todo ello, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y que obliga a las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado y sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma a presentar los documentos relativos a dichos procesos utilizando medios electrónicos.

En aras de la celeridad del procedimiento, cuando la documentación se presente en unidades registrales ajenas a la Autoridad Portuaria, la misma se remitirá, junto al comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria_tribunal@apalmeria.com

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en el tablón de anuncios de la sede de la APA, en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería (www.apalmeria.com), en la web de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como otras Autoridades Portuarias, otros órganos de la Administración Pública, plataformas de búsqueda de empleo, LinkedIn, Servicio Público de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas...
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta. Todo ello conforme al Real Decreto 967/2014.



7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, ordenada de tal manera que, tras la solicitud, se siga el orden de presentación especificado en los siguientes apartados:
 - a) Solicitud de participación en procesos selectivos (Anexo III)
 - b) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - e) Modelo de Relación de Méritos y Autobarefacción (*Anexo IV cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url Relación de Méritos y Autobarefacción, para su cumplimentación*).
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases. En el apartado N° Doc. se deberá referenciar el número asignado a cada uno de los documentos aportados para acreditar los méritos profesionales y formativos.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar. Para acreditar la experiencia por cuenta propia se deberá aportar informe de cotizaciones RETA (ejercicio por cuenta propia) con identificación actividad de alta o certificado de Mutuality Previsión Social Alternativa Abogacía acreditativo de los periodos cotizados, acompañado de Certificado Colegio de Abogados acreditativo del periodo como ejerciente.
 - Se valorarán los méritos formativos acreditados documentalmente y que acompañan a la solicitud.
 - f) Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán presentarse numerados y en el orden del contenido del modelo de relación de méritos y autobarefacción.



- g) Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V, cuyo formulario deberán descargarse desde la dirección url declaración jurada para su cumplimentación).
 - h) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en el modelo de relación de méritos, o aquellos que figurando en dicho modelo, no hayan sido acreditados documentalmente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. La fecha de finalización del plazo de admisión es el **24 de noviembre de 2023**.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución



excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal nombrado por la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería está conformado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado. **(Anexo II)**

El currículum de los miembros del tribunal estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud a través del correo electrónico secretaria_tribunal@apalmeria.com.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal se conformará y actuará de acuerdo con lo regulado en la norma convencional vigente (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidencia y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
7. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de



alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de *Concurso-Oposición*. El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Evaluación de competencias técnicas – prueba de conocimiento	Febrero 2024
Evaluación de competencias técnicas – prueba desempeño	Febrero 2024
Evaluación de competencias genéricas	Febrero - Marzo 2024
Concurso de Méritos	Marzo 2024
Fin de proceso selectivo	Marzo 2024

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.

Se prevé que la duración máxima del proceso de selección no supere los cuatro (4) meses, no pudiendo superar, en todo caso, los nueve (9). En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de estas Bases, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su



inicio. Estos anuncios se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en la página web de la Autoridad Portuaria de Almería (<https://www.apalmeria.com>).

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en su página web www.apalmeria.com, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B) Selección mediante CONCURSO-OPOSICIÓN

Las pruebas se desarrollarán bajo la modalidad de concurso -oposición con las valoraciones que a continuación se detallan.

Constará de dos fases: una fase de oposición donde se evaluarán las competencias técnicas y genéricas; y una fase de concurso, donde se evaluarán los méritos profesionales y formativos.

FASE	PRUEBA	PUNTUACION	
OPOSICIÓN	EVALUACIÓN COMPETENCIAS TÉCNICAS	30	60
	EVALUACIÓN COMPETENCIAS GENÉRICAS	30	
CONCURSO	MÉRITOS PROFESIONALES	20	40
	MÉRITOS FORMATIVOS	20	
Selección de la candidatura con mayor puntuación			
RECONOCIMIENTO MÉDICO			
Apto/No Apto			
CONTRATACION			

b.1. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 60 puntos)

Constará de las siguientes pruebas obligatorias:

1.- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (Puntuación máxima 30 puntos)

1.1. Prueba de Conocimiento de Competencias Técnicas (15 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio de preguntas tipo test para evaluar los conocimientos sobre las competencias técnicas competenciales de la ocupación



“Responsable de la Oficina de Secretaría General”, que versará sobre las materias y referentes legislativos contenidos el Anexo VI – Temario de estas bases.

El cuestionario tipo test estará compuesto por **50 preguntas**, cada una de las cuales tendrá varias posibles soluciones, de las que tan solo una será válida. Todas las respuestas contestadas correctamente sumarán **0,30 puntos**. Las respuestas incorrectas se penalizarán con un tercio del valor de una correcta y las respuestas en blanco no supondrán ninguna puntuación en la valoración del ejercicio.

El resultado de la prueba será la suma de los puntos obtenidos. **La puntuación máxima** en esta prueba es de **15 puntos**, y será necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente que las personas aspirantes obtengan un mínimo de **7,5 puntos**.

El Tribunal informará a las personas opositoras antes del inicio de la prueba del tiempo disponible para su realización

1.2. Prueba de Desempeño de Competencias Técnicas (15 puntos)

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico y/o-prácticos relacionados con el desarrollo de las funciones propias de la ocupación “Responsable de la Oficina de Secretaría General”, y cuestiones relacionadas con el Anexo VI-Temario.

La puntuación de cada uno de los supuestos será determinada por el Tribunal atendiendo a la dificultad que implique su resolución. La puntuación final de la prueba vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los supuestos.

La **puntuación máxima global** será de **15 puntos**, y **para superarla** y pasar a la prueba siguiente será necesario que el/la aspirante obtenga una **puntuación igual o superior a 7,5 puntos**.

El Tribunal informará a las personas opositoras antes del inicio de la prueba del tiempo disponible para su realización

2. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (Puntuación máxima 30 puntos)

2.1.-Test Psicotécnico. (Máximo 15 puntos).

Consistirá en la realización una o varias baterías de test psicotécnicos para evaluar las competencias genéricas establecidas en el perfil competencial de la plaza ofertada, que se señala en el Anexo I de las bases, así como otras habilidades psicosociales relacionadas con un óptimo desempeño las funciones propias de la ocupación.

La definición de las competencias genéricas en las variables de graduación del perfil competencial, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias establecido en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el «BOE» de 9 de julio de 2019

La **puntuación máxima de esta prueba es de 15 puntos**, y tendrá carácter eliminatorio siendo necesario para superarla y pasar a la prueba siguiente obtener una puntuación igual o superior a **7,5 puntos**.



El Tribunal informará a las personas opositoras antes del inicio de la prueba del tiempo disponible para su realización

2.2.- Entrevista (Máximo 15 puntos).

La entrevista irá destinada a confirmar el perfil de competencias genéricas del aspirante y aquellas habilidades y capacidades vinculadas al desempeño de las funciones propias del puesto de Responsable de la Oficina de Secretaría General.

La puntuación máxima de esta prueba es de **15 puntos**. Para superara se deberá obtener una puntuación mínima de **7,5 puntos**.

La calificación final a fase de Oposición se obtendrá por las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de evaluación de competencias técnicas y genéricas conforme a lo indicado anteriormente. Los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en cada una de las pruebas de la fase de oposición no pasarán a la prueba siguiente y quedarán eliminados. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso de méritos.

b.2. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales y formativos, a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes que hayan superado la fase de oposición, siendo su **puntuación global máxima de 40 puntos**.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes apartados:

1.MERITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima 20 puntos)

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones principales descrita en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, según lo establecido en el apartado 9.e), no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las del puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de **20 puntos** con arreglo al siguiente baremo:

- 0,50 puntos por cada mes completo trabajado como Responsable de la Oficina de Secretaría General y 0,25 puntos por cada mes completo trabajado como Técnico de la Oficina de Secretaria General, en el sistema portuario de titularidad estatal (Puertos del Estado y Autoridades Portuarias).
- 0,25 puntos por cada mes de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las del puesto a desempeñar en el Sector Público, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a.



- 0,15 puntos por cada mes de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las del puesto a desempeñar en el sector privado, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a.

En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se computarán de forma proporcional.

En cualquier caso, la puntuación máxima de este mérito no podrá superar los 20 puntos

2. MERITOS FORMATIVOS (Puntuación máxima 20 puntos)

Se valorará la formación (reglada y no reglada) relacionada con el contenido del puesto a desempeñar, con la siguiente distribución:

- Estar en posesión del **Título académico universitario de Licenciatura o Grado en Derecho: 10 puntos.**
- Estar en posesión de un **Título de Máster oficial o profesional, o de un título universitario de Licenciatura o Grado diferente al de Licenciatura o Grado en Derecho**, que a criterio del Tribunal guarden una relación directa con el desempeño de las funciones principales asociadas de la ocupación, se valorará con un máximo de **3 puntos.**
- Estar en posesión de un **Doctorado** en ramas jurídicas, se valorará con un máximo de **2 puntos.**
- Estar en posesión de **Cursos de Formación** que tengan relación con las funciones a desempeñar y que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes títulos y/o certificados oficiales y programas formativos hasta un **máximo 4 puntos, y de** conformidad con el siguiente baremo:

	Puntuación	Puntuación Máxima
Normativa portuaria/Derecho marítimo-portuario	0,010 puntos por hora	1
Contratación pública	0,010 puntos por hora	1
Manejo de la Plataforma de contratación del Sector Público.	0,010 puntos por hora	1
Procedimiento administrativo-sancionador/Responsabilidad	0,005 puntos por hora	1
Ley 39/2015	0,005 puntos por hora	1
Ley 40/2015	0,005 puntos por hora	1
Normativa jurisdicción contencioso-administrativa	0,005 puntos por hora	0,5
Procedimiento laboral	0,005 puntos por hora	0,5
Compliance-Protección de Datos	0,005 puntos por hora	0,5
Normativa presupuestaria y tributaria	0,005 puntos por hora	0,5
Normativa sobre mediación, arbitraje y conciliación	0,005 puntos por hora	0,5
Normativa sobre sociedades y código de comercio	0,005 puntos por hora	0,5

Para valorar este mérito, el/la candidato/a deberá acreditar haber cursado y finalizado, de forma satisfactoria, la formación específica sobre las materias indicadas. En las fotocopias de los



certificados o diplomas aportadas por los aspirantes deberá figurar la siguiente información: Número de horas de duración, fecha/s de realización, sello o anagrama de la entidad que lo organiza y programa desarrollado. No se valorarán curso de duración inferior a 40 horas, ni cursos sobre los mismos contenidos.

➤ **Titulación de Idioma Inglés y/o Francés:**

Se valorará la posesión de una titulación en idioma inglés y/o francés según el siguiente baremo: Nivel B1 (MECR) 0,25 puntos; Nivel B2 (MECR) 0,5 puntos, Nivel C1 o superior (MECR) 1 puntos.

En caso de estar en posesión de varios certificados de un mismo idioma se valorará en el de mayor nivel. Puntuación máxima 1 puntos.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador de la Autoridad Portuaria de Almería, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en la página web (www.apalmeria.com). El calendario aproximado de celebración de ejercicios deberá ser publicado, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/Excluidos, debiendo plasmarse de manera general en estas Bases de la Convocatoria.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede de la APA y en la página web (www.apalmeria.com).

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN



1. La calificación final de las personas candidatas que han superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en esta fase más la obtenida en la fase de valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de desempeño.
 - 2º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos
 - 3º.- Mayor puntuación en la fase de valoración méritos
 - 4º.- Mayor puntuación evaluación de competencias genéricas.

Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal declarará desierta la plaza convocada.

XII. - RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

Los aspirantes seleccionados deberán pasar el reconocimiento médico, que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de «APTO» O «NO APTO». La persona seleccionada que no superen el reconocimiento médico quedará excluida del proceso, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del mismo. En este caso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la lista final de puntuaciones finales.

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Los/Las aspirantes seleccionados/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de **(10) diez días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente los siguientes documentos:



- 2.1. Documento original del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
 - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.
 - 2.3. Autorización, debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
 4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Quando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a la persona seleccionada un plazo máximo de diez días hábiles.

La Autoridad Portuaria de Almería declarará la exclusión de aquel/la candidato/a que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria de Almería resolverá la convocatoria, publicando la correspondiente lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.



Si tras llevar a cabo la correspondiente contratación, la relación laboral con el/la trabajador/a de la Autoridad Portuaria de Almería se rescinde, sea cual sea la causa, la APA podrá recurrir al candidato/a siguiente (por orden de puntuación) de la lista definitiva del proceso de selección para llevar a cabo la correspondiente cobertura sin necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria.

9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de esta Presidencia de la Autoridad Portuaria recaída en el proceso de selección que agote la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
11. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web (www.apalmeria.com) y en el Tablón de anuncios de la sede de la Autoridad Portuaria de Almería.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Los/as candidatos/as propuestos/as para cubrir las plazas convocadas se irán incorporando en las fechas que determinará la Autoridad Portuaria de Almería, discrecionalmente, según las necesidades organizativas del servicio, y en función de las fechas en que lleven a cabo las jubilaciones parciales de los trabajadores relevados. Se entenderá que renuncian al mismo y serán dados de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, si no se presenta a su puesto de trabajo en la fecha establecida por la Entidad.
2. Los/las nuevos/as empleados/as dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia de alguna de las personas candidatas aprobadas, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la



oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.

4. Las personas candidatas una vez dadas de alta como trabajadores en el organismo, deberán cumplir con el período de prueba de tres (3) meses. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba.

XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. De acuerdo con las necesidades organizativas de la APA, las personas que resulten seleccionadas estarán obligadas a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario de la ocupación, dentro de su jornada laboral.
2. En caso de que las personas seleccionadas, por su estado de gestación o lactancia, no pueda incorporarse a los cursos de formación o prácticas que pudieran organizarse, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, la Autoridad Portuaria de Almería, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias.

XVI. TEMARIO

El temario contenido en el Anexo VI responde a la ocupación objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con los conocimientos recogidos en el III Convenio Colectivo y su exigencia en cuanto al nivel y grado de conocimiento está directamente relacionado con el Grupo II Banda I Nivel 8 de la Ocupación Responsable de la Oficina de Secretaría General.

XVII. BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Una vez concluido el proceso selectivo, y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales de personal laboral de la ocupación "Responsable de la Oficina de Secretaria General" para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el este proceso selectivo, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo, no hubieran alcanzado plaza fija y ocupen por riguroso orden de puntuación los dos puestos siguientes en la lista de puntuaciones finales definitivas, formarán una bolsa de contratación temporal, de conformidad con lo previsto en el art. 14º del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Esta bolsa de empleo temporal tendrá una proyección temporal de 24 meses, a contar desde la fecha su entrada en vigor.



Las contrataciones del personal de la bolsa de trabajo temporal se realizarán respetando, en todo caso, las preceptivas autorizaciones del Ente Público Puertos del Estado y la normativa laboral y presupuestaria, y serán determinadas por la Autoridad Portuaria de Almería considerando sus necesidades organizativas.

La Bolsa de Trabajo será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la Entidad ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente. No obstante, en los supuestos de contratos de sustitución que tengan una duración prevista igual o superior a tres meses, tendrá derecho a la contratación, aunque esté trabajando en el momento de producirse el hecho causante, la persona que tenga mejor posición en el orden de prelación establecido para la bolsa. Para ello, deberá renunciar por escrito al contrato que viene realizando.

El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de dos horas entre llamadas en horario de oficina de la Autoridad Portuaria de Almería. Simultáneamente se enviará al candidato, un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente, así como la información sobre las características y condiciones de la oferta. De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado, así como del correo remitido con las características y condiciones de la oferta.

Si no hay respuesta en el plazo de seis horas desde el envío del correo electrónico se dará por desistida la oferta u ofrecimiento. En ambos sentidos, el integrante de la bolsa de trabajo tendrá que responder para aceptar o denegar la oferta, dando respuesta al correo de oferta recibido. Dicho correo electrónico surtirá efectos inmediatos con relación a la continuidad del proceso de contratación con el llamamiento al siguiente candidato.

Así mismo, si el Departamento de Recursos Humanos no recibe ninguna respuesta en ningún sentido, dejará constancia del intento fallido de llamamiento mediante copia de correo electrónico remitido, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.

Será causa de baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando se renuncie de manera voluntaria a dos ofertas y cuando no se dé respuesta al llamamiento en los términos expresados en el punto cinco del apartado anterior, sobre el procedimiento de llamamiento.

El personal de la bolsa de trabajo que sea contratado deberá cumplir con el periodo de prueba establecido en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Durante este periodo de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado. En el supuesto de que no superase el periodo de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador/a en periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

XVIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de



Almería y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

XIX. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería podrá en cualquier momento anual todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XXI. RECURSO

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Almería, a fecha de firma electrónica
LA PRESIDENTA,

María del Rosario SOTO RICO

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 de octubre de 2023



- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

REQUISITO DE TITULACIÓN: Tener una titulación universitaria de Licenciatura, Grado, Ingeniería, Diplomatura, Ingeniería Técnica.



ANEXO II

TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura, mediante Convocatoria pública de DOS (2) plazas de la ocupación Responsable de la Oficina de Secretaría General de personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de esta Convocatoria, ha sido nombrado por Resolución de 7 de agosto de 2023 de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de Almería.

COMPOSICIÓN:

Titulares

PRESIDENTA:

Dña. Carmen García Morales – *Jefe de Departamento de RRHH*

SECRETARIA:

Dña. María Ángeles Guarnido Rueda – *Jefa de Departamento de Explotación y Conservación*

VOCALES:

D. Javier Torres Belmonte – *Jefe de Unidad de Secretaría General-Asesoría Jurídica y Contratación.*

D. Cristian Quero Gil – *Responsable de Infraestructuras*

Dña. Isabel María Fernández Valero – *Técnico de Comercial y Marketing*

Suplentes

PRESIDENTE:

D. Francisco García Pérez - *Jefe de Unidad de Compras.*

SECRETARIO:

D. José Antonio Hernández Gómez - *Jefe de Departamento Económico-Financiero*

VOCALES:

D. José Miguel López García – *Responsable de Policía Portuaria*

D. Alejandro Artacho Piedrafita - *Responsable de Mantenimiento*

D. Manuel Alejandro Serrano Alonso – *Responsable de Seguridad y PRL*



ANEXO III. – Modelo de solicitud

PROCESO SELECTIVO – (Nº EXPTE. ROSG-OEP21)		
OCUPACIÓN:		
NIVEL RETRIBUTIVO:	SISTEMA DE SELECCIÓN:	
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI	Fecha de nacimiento:	Teléfono fijo y/o móvil:
Domicilio:		Código postal: Localidad:
Provincia:	Correo Electrónico:	
TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA CONVOCATORIA	CENTRO de Expedición	AÑO Expedición
PERMISOS DE CONDUCCIÓN EXIGIDOS CONVOCATORIA	Válido desde el	Válido hasta el

La persona abajo firmante **SOLICITA** que se tenga por admitida en el proceso selectivo al que se refiere la presente instancia.

A la presente solicitud le acompaña los documentos exigidos en la convocatoria (apartado V. 9 de las Bases de la Convocatoria), y los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos establecido en la convocatoria (apartado V.9 de las Bases de la Convocatoria).

En _____, a ____ de _____ del 2023 Firma y nombre del interesado/a	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD: <input type="checkbox"/> Solicitud de participación en proceso selectivo <input type="checkbox"/> Copia auténtica de la titulación académica requerida <input type="checkbox"/> Currículum vitae <input type="checkbox"/> Relación de méritos y Autobaremación <input type="checkbox"/> Declaración jurada <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa experiencia profesional <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa formación
---	--

SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos proporciona mediante el cumplimiento de esta solicitud serán tratados por la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección, previsto en las Bases de la Convocatoria.

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras dure el proceso de selección, no se solicite su supresión por el interesado o durante el plazo que fije la normativa aplicable en la materia.

La legitimación para el tratamiento de datos se produce en el momento en que el candidato rellena la solicitud para presentarse a la Convocatoria y acepta las Bases contenidas en la misma. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, oposición, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas, así como la revocación del consentimiento prestado. Para ello podrá dirigir un escrito a Muelle de Levante s/n – 04001 Almería o también puede enviar un email a protecciondedatos@apalmeria.com, adjuntando documento que acredite su identidad. Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.



ANEXO IV. – Modelo de Relación de Méritos y Autobarefacción

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
DNI :					
MÉRITOS FORMATIVOS					
A) FORMACIÓN ACADÉMICA					
Nº Doc	DENOMINACIÓN	CENTRO	AÑO Expedición	Puntuación	
TOTAL					
B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Nº Doc	DENOMINACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	AÑO realización	Puntuación



Nº Doc	DENOMINACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	AÑO realización	Puntuación
TOTAL					
C) IDIOMAS (Según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas MERC)					
Nº Doc	IDIOMA	NIVEL CERTIFICADO	ENTIDAD CERTIFICADORA	AÑO expedición	Puntuación



Código seguro de Verificación : GEN-fcba-df00-84f1-c31f-b63d-41ce-5df4-5f7a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

TOTAL						
MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PÚBLICO						
Nº Doc	DENOMINACIÓN PUESTO	VINCULACIÓN	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA PÚBLICA	DESDE/HASTA	MESES	Puntuación
TOTAL						



MÉRITOS PROFESIONALES EN EL SECTOR PRIVADO						
Nº Doc	DENOMINACIÓN PUESTO	VINCULACIÓN	EMPRESA o ACTIVIDAD	DESDE/HASTA	MESES	Puntuación
					TOTAL	



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado



ANEXO IV. – Temario

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.978.

Título Preliminar

Título I.- De los derechos y deberes fundamentales: Capítulos II, IV y V. II

TEMA 2. LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TEMA 3. LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

TEMA 4. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2011 DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PUERTOS Y DE LA MARINA MERCANTE

Título preliminar: Disposiciones Generales: Capítulos I y II

Libro primero: Sistema Portuario de Titularidad Estatal:

Título I: Organización y gestión: Capítulo I y Capítulo II.

Título II: Régimen presupuestario, tributario, patrimonial, de funcionamiento y control.

Título III: Régimen de planificación y construcción de los puertos de interés general.

Título IV: Medio ambiente y seguridad

Título V: Dominio Público Estatal.

Título VI: Prestación de Servicios

Título VII: Régimen Económico: Capítulo I y Capítulo II (Sección 1ª; artículos 173, 183, 193, 194, 205, 211, 218, 223, 231, 237; Capítulo III).

Libro Tercero: Régimen de Policía: Títulos I al IV.

TEMA 5. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

TEMA 6. REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES POR EL QUE SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DIVERSAS DIRECTIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN DETERMINADOS SECTORES; DE SEGUROS PRIVADOS; DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES; DEL ÁMBITO TRIBUTARIO Y DE LITIGIOS FISCAL

TEMA 7. RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

TEMA 8. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES:

- Título I.- Disposiciones generales.
- Título II.- Principios de la protección de datos.
- Título III.- Derechos de las personas.
- Título IX.-Infracciones y sanciones.

TEMA 9. POLÍTICAS DE IGUALDAD.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. (Título Preliminar; Título I; Título IV: Capítulo I, II y III)
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Título Preliminar; Título 1: artículo 3).

